



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10

14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

EXPEDIENTE: ADECUACION Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DESTINADO A PISCINA MUNICIPAL (EXPT. Nº 2009/2).

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Presupuesto Licitación: 192.692,77 + IVA (30.826,04) TOTAL 223.488.,81 €

ASUNTO: Resolución Adjudicación Definitiva

El Sr. Alcalde Presidente, con fecha 30 de marzo de 2009, ha dictado Resolución conteniendo los siguientes acuerdos:

“Examinado el expediente tramitado al efecto, vista la propuesta de la Mesa de Contratación , de conformidad con la misma y transcurrido el plazo establecido en el artículo 135.4 último apartado de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 9.1 apartado b) del Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente vengo a dictar la siguiente **RESOLUCION:**

PRIMERO.- Adjudicar DEFINITIVAMENTE el CONTRATO DE OBRAS ADECUACION Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DESTINADO A PISCINA MUNICIPAL A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES MONENCO S.C.A. en la cantidad de 192.692,77 + 30.826,04 € (IVA) lo que hace un total de 223.488,81 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida 4.630.01 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar la adjudicación definitiva a todos los licitadores y requerir al adjudicatario para que en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva comparezca para la formalización del contrato en documento administrativo.

CUARTO.- Publicar la adjudicación definitiva en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.”

Lo que le comunico para general conocimiento, significándole que por tratarse de un acto administrativo definitivo que pone fin a la vía administrativa según prescribe el artículo 109 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de



AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Plaza de Andalucía,10

14548-Montalbán de Córdoba (Córdoba)

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer:

Recurso de Reposición, con **carácter potestativo**, ante el órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la notificación de la resolución, o en su caso, desde la publicación del acuerdo, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto y ello, sin perjuicio, de la procedencia del recurso extraordinario de Revisión, si concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la precitada Ley 30/92, en los plazos que se señalan en dicho artículo y ante el órgano que dicto la resolución.

El plazo para la interposición del recurso contencioso- administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o se entienda su desestimación presunta.

Recurso Contencioso-Administrativo, **directamente** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Córdoba que por turno corresponda, de conformidad con la distribución de competencias establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o en su caso desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o se entienda su desestimación presunta.

Así mismo, tal y como se dispone en el artículo 89.3 de la Ley 30/92, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Montalbán a 1 de Abril 2009.

La Secretaria General

Fdo: M^a del Carmen Rueda Muñoz